

CONTRATO NÚMERO 035/2024

Contrato para la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOGAR CABAÑAS**, que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 14 de octubre del año 2024, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, conocido indistintamente bajo el nombre de Hogar Cabañas, al que en lo sucesivo se le denominará como el "**HOGAR CABAÑAS**", el cual es representado en este acto por la **Dra. REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter de Directora General y, por la otra parte, la Persona Moral **POWER MED DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Representante Legal, el **C CARLOS DANIEL AGUILAR SANTAOLAYA**, y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el "**PROVEEDOR**", y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", los cuales se obligan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, "**HOGAR CABAÑAS**," en beneficio de los residentes que se encuentran bajo su cuidado, requiere contar con la "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS**", motivo por el cual se llevó a cabo el Procedimiento de Licitación Pública Local **LPLCCC/HC/018/2024 Segunda Vuelta**.
- 2.- Que una vez concluidas todas las etapas del procedimiento de licitación, mediante el **DICTAMEN DE FALLO** de fecha 14 de octubre de 2024, el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, **RESUELVE ADJUDICAR** las partidas contratadas en el presente instrumento jurídico, por los motivos ahí expuestos. Y se ordena la celebración del presente contrato.
- 3.- Que Hogar Cabañas cuenta con recursos suficientes para el pago de los bienes objeto del presente contrato, con recursos de origen estatal del ejercicio 2024, capítulo 2000, partida 2531 "medicinas y productos farmacéuticos", según el **OFICIO TESORERÍA/HC/42/2024**.

DECLARACIONES:

1.- "HOGAR CABAÑAS" declara:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10382 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia


Página 1 de 13
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 46050, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanass.org.mx
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0859 / 3631.0282

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 035/2024 DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/018/2024 SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, A TIEMPOS ACORTADOS, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y POWER MED DE MEXICO, S.A. DE C.V.



CONTRATO NÚMERO 035/2024

Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.

2.- Que la compareciente Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez tiene el carácter de Directora General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 de mayo de 2021, en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

3.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio en Avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

4.- Que cuenta con número de Registro Federal de contribuyentes para efectos de facturación con número: ICA870101D3A.

5.- Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de **"HOGAR CABAÑAS"**, se requieren de los bienes de **"EL CONTRATADO"** por ser necesarios para la materialización de su objeto.

II.- El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad:

1.- Que es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 2,872 de fecha 13 trece de noviembre del año 2009, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público Número 113 ciento trece de Guadalajara, Jalisco.

3.- Que se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral número **N1-ELIMINADO** además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones en la calle Boulevard Puerta de Hierro 5200, interior 20-A, Colonia Puerta de Hierro, en Zapopan, Jalisco, y con correo electrónico: contacto@powermedmexico.com

4.- Que tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes: **PIL091113952**.

Página 2 de 13
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan, Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_ho@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0059 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 035/2024 DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/018/2024 SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, A TIEMPOS ACORTADOS, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y POWER MED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO 035/2024

5.- Que su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente, con número P29400.

5.- Que su representante legal acredita su carácter conforme se desprende de la escritura pública número 112,259, de fecha 17 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eleno Vega Guerrero, Notario Público Titular número 1 de Tala, Jalisco, carácter que a la fecha no le ha sido revocado.

6. Que tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.

7.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato se deriva de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HG/018/2024 SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, A TIEMPOS ACORTADOS, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS", por lo que se obligan a cumplir con las bases de la licitación y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas; así como a la propuesta del proveedor, lo cual todo en su conjunto forma parte del presente contrato.
- b) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que se reconocen mutuamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- HOGAR CABAÑAS COMO ORGANISMO RECEPTOR. Las "PARTES" acuerdan que "HOGAR CABAÑAS", es el encargado de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas, además de ser el encargado de dar seguimiento al

Página 3 de 13
Av. Mariano Otero 2146 Col. Residencial Victoria, C.P. 45099, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_hogarcabañas.org.mx
Tel. 3631.0099 / 3631.0282

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 035/2024 DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HG/018/2024 SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, A TIEMPOS ACORTADOS, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y POWER MED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO 035/2024

cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es el receptor final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "HOGAR CABAÑAS" adquiere del "PROVEEDOR" las siguientes partidas adjudicadas de **MEDICAMENTOS PARA EL HOGAR CABAÑAS**, las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las "BASES," y después en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR," las cuales forman parte integral del presente contrato, de conformidad a lo que a continuación se menciona:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	36	Pieza(s)	ACICLOVIR CREMA 5% TUBO 5 GR	\$ 19.23	\$ 692.28
5	50	Pieza(s)	AGUA DE MAR SPRAY NASAL FRASCO CON 100 ML	\$ 265.53	\$ 13,276.50
7	2520	Pieza(s)	AMANTADINA 50MG, CLOPPENAMINA 2MG, PARACETAMOL 300MG CAPSULAS	\$ 1.58	\$ 3,981.60
20	300	Frasco(s)	BROMHEXINA JARABE INFANTIL 80MG/100ML FRASCO CON 100ML	\$ 27.49	\$ 8,226.00
25	50	Pieza(s)	CLITIRIZINA SOLUCIÓN 100MG/100ML FRASCO 50ML	\$ 66.41	\$ 3,320.50
30	1044	Pieza(s)	CITALOPRAM TABLETAS 20 MG.	\$ 4.56	\$ 4,851.84
32	60	Pieza(s)	CLODRANFENICOL GOTAS OFTALMICAS FRASCO 15 ML	\$ 28.65	\$ 1,719.00
35	30	Frasco(s)	DESLOMATADINA JARABE 50MG/100ML FRASCO 120ML	\$ 50.37	\$ 1,502.10
42	1200	Pieza(s)	DIVALENDRINATO TABLETAS 50MG.	\$ 8.40	\$ 10,080.00
47	150	Pieza(s)	FLUTICASONA AEROSOL PARA INHALACION 50 MCG DISPOSITIVO CON 120 BOSS	\$ 727.64	\$ 109,146.00
70	100	Pieza(s)	PARACETAMOL JARABE 150MG/5ML FRASCO 120ML	\$ 205.53	\$ 20,553.00
73	200	Pieza(s)	PROTECTOR SOLAR UVA-UVB FPS 50+.CREMA 125GR.	\$ 130.50	\$ 26,100.00
81	340	Pieza(s)	TOPIRAMATO TABLETAS 100 MG.	\$ 2.89	\$ 1,046.40

1. El prestador debe otorgar en tiempo los insumos.
2. Los productos deberán ser surtidos en la cantidad requerida en el presente.
3. Los medicamentos deberán estar en su empaque de conservación original y que cuenten con la caducidad a la vista.
4. Los empaques que muestren alteraciones, raspaduras o enmendaduras que afecten la visibilidad de la vigencia y/o caducidad, no serán recibidos.
5. Los artículos que presenten raspaduras, golpes abolladuras o algún otro defecto dentro o fuera de su empaque no serán recibidos bajo ninguna circunstancia y el proveedor deberá de cambiarlos en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para este Organismo.

Página 4 de 13
Av. Mariano Otero 2146 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanass.org.mx
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0589 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 035/2024 DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/018/2024 SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, A TIEMPOS ACORTADOS, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y POWER MED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO 035/2024

6. El proveedor deberá garantizar el traslado adecuado de los medicamentos que requieran ser transportados a temperaturas especiales para la adecuada conservación de los mismos.
7. Al momento de la entrega física de los medicamentos asignados en el almacén o en la coordinación médica de este Organismo, según indique el personal autorizado para las solicitudes de estos insumos, la descarga del mismo será por cuenta del proveedor asignado.
8. El proveedor tendrá que tener la capacidad de entregar todo el producto solicitado.
9. El proveedor se ajustará a los procedimientos de control y soportes de pago por los medicamentos, que establezca este Organismo, debiendo entregar los reportes y documentos que para el caso le sean solicitados por el personal autorizado (Carta compromiso firmada por el proveedor en cuanto a este concepto se refiere). Quedando en el entendido que de acuerdo a los comprobantes que el proveedor presente, que acrediten que efectivamente se realizó la entrega de los insumos a la persona autorizada para la recepción y control de estos, serán considerados como insumos que serán cobrados, en los casos que dichos comprobantes, no reúnan los requisitos de confiabilidad no serán considerados como otorgados y no serán cobrados.
10. El proveedor respetará su propuesta técnica y económica durante el periodo establecido, no debiendo interrumpir las entregas de medicamentos antes del término del periodo por el que fue contratado.
11. El proveedor se compromete a entregar la mercancía derivada de la presente licitación e indicada en la orden de compra adjudicada a su favor, como se menciona en las especificaciones de la entrega que se estipulan.

Tiempo y logística para la entrega:

- El proveedor deberá entregar los bienes dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- El Director Administrativo y/o el Encargado de la Coordinación de Compras, serán las únicas personas facultadas para solicitar entregas parciales en lugares distintos al domicilio del Almacén (En Av. Lapslázuli No. 3333 Col. Residencial Victoria, Zapopan Jalisco, C.P. 45089), sin costo adicional para este Organismo Público Descentralizado Hogar Cabañas.
- Dichas entregas solo serán sustentadas previa autorización vía oficio o correo electrónico de las áreas antes mencionadas, de no contar con el sustento indicado anteriormente el

Página 5 de 13
Av. Mariano Otero 2146 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_ho@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0009 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 035/2024 DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/018/2024 SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, A TIEMPOS ACORTADOS, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y POWER MED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO 035/2024

Almacén General, desconocerá dichas entregas parciales o totales y no podrán ser descontadas de la orden de compra adjudicada al proveedor.

- Al momento de la entrega física del Medicamento en el Almacén la descarga del mismo será por cuenta del proveedor asignado, el horario de recepción es de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Presentación de entrega:

- El proveedor se compromete a entregar la mercancía derivada de la presente licitación e indicada en la orden de compra adjudicada a su favor como se menciona en las especificaciones de la entrega que se estipulan.

Los artículos deberán ser entregados sin excepción con las siguientes características y especificaciones:

- En condiciones óptimas, debidamente empacados y sellados en su embalaje original.
- Etiqueta informativa con especificaciones del producto:
- Nombre del Medicamento especificando la marca o si es genérico
- Potencia
- Actividad o Concentración
- Nombre del fabricante
- Número de lote
- Fecha de caducidad mínima de 18 meses
- Las garantías de todos los artículos adjudicados en la presente licitación y asignados en la orden de compra al proveedor, tendrán una vigencia mínima de 12 meses a partir de la fecha de entrega del producto y estas tendrán que ser totalmente visibles en su empaque.
- Los empaques que muestren alteraciones o raspadura o enmendaduras que afecten la visibilidad de la vigencia y/o caducidad no serán recibidos.
- Los artículos que presenten raspaduras, golpes, abolladuras o algún otro defecto dentro o fuera de su empaque no serán recibidos bajo ninguna circunstancia y el proveedor deberá de cambiarnos en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para este Organismo Público Descentralizado Hogar Cabañas.
- El proveedor se compromete a cambiar el lote del medicamento que presente reporte de calidad o inconsistencias en el producto, sin costo adicional a este Organismo Público Descentralizado Hogar cabañas, si el insumo nuevamente presenta fallas en calidad se cancelará la partida asignada, regresando el equivalente del producto en cuestión y la Dependencia podrá cambiarlo por otra clave asignada.
- Especificar lote y caducidad en la factura.

Página 6 de 13
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.gob.mx
direccion_hogarcabañas@gob.mx
Tels. 3631 0989 / 3631 0252

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 035/2024 DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/018/2024 SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, A TIEMPOS ACORTADOS, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y POWER MED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO 035/2024

- Descripción breve del insumo, marca, precio unitario, la cantidad ofertada deberá ser igual que la solicitada.
- Deberá de apegarse a la descripción solicitada y en caso de incumplimiento a lo solicitado no se tomará en cuenta su propuesta.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, los cuales serán recibidos en Av. Lapislázuli 3333, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día de la firma del presente contrato, y concluirá el **05 de diciembre 2024** a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio total de **\$ 210,789.46 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL)**, grava IVA a tasa 16% en las partidas 5 y 73 y a tasa 0% en el resto de las partidas, y de acuerdo a los precios unitarios señalados en la **CLAUSULA SEGUNDA**.

QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las "BASES", el "PROVEEDOR" manifestó que NO es su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se podrá efectuar mediante un anticipo del 50% y el resto 30 días hábiles siguientes de haber concluido satisfactoriamente la entrega parcial de los bienes. O totalmente dentro de los 30 días hábiles siguientes de haber concluido satisfactoriamente la entrega parcial de los bienes, bajo horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, previa entrega de los siguientes documentos:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de **HOGAR CABAÑAS**, cuyo domicilio es en la calle Avenida Mariano Otero 2145, Colonia Residencial Victoria, con Código Postal 45089, en Zapopan, Jalisco, y su R.F.C. es ICA870101D3A,
- b) Impresión del CFDI en PDF, XLM y de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.

Página 7 de 13
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan, Jalisco
www.hogar-cabañas.com.mx
direccion_hc@hogarcabañas.com.mx
Tels. 3631.0099 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 035/2024 DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/018/2024 SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, A TIEMPOS ACORTADOS, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y POWER MED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO 035/2024

- d) Original del contrato.
- e) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA** ter de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para pago.

- a) Original y copia de la factura a nombre del Hogar Cabañas, con domicilio en Av. Mariano Otero No. 2145, Col. Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A.
- b) Original de la Orden Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- d) Copia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- e) 1 copia del contrato.
- g) Copia del Anexo 7 de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- h) 1 copia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre del Hogar Cabañas, con domicilio en Av. Mariano Otero No. 2145, Col. Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a Hogar Cabañas que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. "HOGAR CABAÑAS", a través de la Dirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar, si es el caso, desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue "EL PROVEEDOR".

Una vez que "HOGAR CABAÑAS" aprueba y acepta los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El "PROVEEDOR" deberá de entregar y/o actualizar, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en coordinación de compras de "HOGAR CABAÑAS", en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación:

Página 8 de 13
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanass.org.mx
direccion_ho@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0282

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 035/2024 DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/018/2024 SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, A TIEMPOS ACORTADOS, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y POWER MED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO 035/2024

Para el caso de personas morales:

- Nombre o razón social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Domicilio Fiscal y Dirección Electrónica.
- Teléfono.
- Institución Bancaria.
- Copia de estado de cuenta Bancario donde aparezca el número de Cuenta Bancaria CLABE (18 dígitos).
- Número y nombre de la Sucursal Bancaria.
- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
- Acta Constitutiva y Poder Notarial de quien firma el escrito mencionado. (Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio).
- Solicitar a Tesorería, los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la Factura, siendo el método de pago 03 Transferencia.

SEXTA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de **HOGAR CABAÑAS**, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL DE LOS BIENES. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el **"HOGAR CABAÑAS"**, asimismo, garantiza la calidad de los bienes a entregarse por 12 meses, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando los bienes respectivos presente algún defecto o por caducidad no conveniente para los tiempos

Página 9 de 13
Av. Mariana Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45082, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_hc@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0389 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 035/2024 DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LPLCCC/HC/018/2024 SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, A TIEMPOS ACORTADOS, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y POWER MED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO 035/2024

requeridos, haciéndose responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos del "CONTRATO".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que EL **PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de EL **HOGAR CABAÑAS**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA PENALIZACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Hogar Cabañas.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", sus **ANEXOS**, su **JUNTA ACLARATORIA**, su **PROPUESTA** o el presente **CONTRATO**, o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio del "HOGAR CABAÑAS". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "HOGAR CABAÑAS" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que el "HOGAR CABAÑAS" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "HOGAR CABAÑAS" las características de los mismos difieran o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su **ANEXO TÉCNICO** y su **JUNTA ACLARATORIA**, así como las ofertadas en la **PROPUESTA** del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

CONTRATO NÚMERO 035/2024

Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por "HOGAR CABAÑAS" por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del "HOGAR CABAÑAS" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a "HOGAR CABAÑAS", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "HOGAR CABAÑAS" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

CONTRATO NÚMERO 035/2024

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "HOGAR CABAÑAS", a través de sí mismo y/o de su Coordinación Médica, vigilarán el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir bienes a entera satisfacción de "HOGAR CABAÑAS", se dará por entendido que el "PROVEEDOR" incumplió con la prestación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trata, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "HOGAR CABAÑAS", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", y en este "CONTRATO", y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y el Tercer Circuito Judicial Federal, el cual corresponde al Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

CONTRATO NÚMERO 035/2024

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 2 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE LO LEYERON, AUTORIZAN SU CONTENIDO Y DAN CUENTA DEL ACTO.

EL "HOGAR CABAÑAS"	EL "PROVEEDOR"
Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General de Hogar Cabañas 	C. Carlos Daniel Aguilar Santaolaya Representante Legal de POWER MED DE MEXICO, S.A. DE C.V. N2-ELIMINADO 6
TESTIGO	TESTIGO
C. Susana González García Coordinadora de Recursos Humanos y Encargada de la Dirección Administrativa de Hogar Cabañas 	Lic. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia Coordinador Jurídico de Hogar Cabañas 
TESTIGO	
Dra. Lourdes de la Garza Campero Coordinadora Médico de Hogar Cabañas 	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."